

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Tuluá (V), 31 de julio de 24

Citar este número al responder: **0733-571262024**

Señora

PATRICIA LONDOÑO SALAZAR.

C.C. No. 41.888.560 de Armenia (Q).

Predio EL PARAGUAS, corregimiento San Antonio.

Sevilla – Valle del Cauca.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, una vez fracasado el intento de notificación personal, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, a través del presente aviso se permite notificar el contenido y decisión adoptada en el auto de trámite del 21 de junio de 2024 “Por el cual se ordena el cierre de una investigación sancionatoria ambiental”, proferido dentro de investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el expediente 0733-039-002-039-2018, investigación a la que ha sido legalmente vinculada.

Por lo anterior, a fin de proceder a la notificación del acto administrativo, y en aras de garantizar su derecho constitucional a la defensa y en vista de que no se tiene una dirección física o electrónica para su notificación, el presente aviso se fija en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, ubicada en la carrera 27A No. 42-432, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por término de cinco (5) días hábiles y se publica en la página WEB de la CVC.

Se le advierte que de conformidad al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, quedará notificado al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente escrito y la investigación continuará el trámite legal establecido en el artículo 25, 26 y 27 de la Ley 1333 de 2009.

Finalmente, se le informa que contra el auto de trámite del 05 de julio de 2024 “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor”, que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Fecha de fijación
31 de julio de 2024

Fecha de desfijación
06 de agosto de 2024

Fecha de notificación
09 de agosto de 2024

Atentamente,

CHRISTIAN MAURICIO CRUZ PINEDA.

Abogado Contratista – Gestión Ambiental en el Territorio.

Dirección Ambiental Regional Centro Norte.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Proyectó y Elaboró: Christian Mauricio Cruz Pineda, Abog. Contratista – Gestión Ambiental en el

Archívese en: 0733-039-002-080-2018.

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 de 2009, la Ley 1437 de 2011, lo dispuesto en los Acuerdos CD - 072 y 073 de 2016 y, la Resolución 0100 No. 0740 del 09 de agosto 9 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca – CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, profirió **auto de trámite del 09 de abril de 2019**, “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor” dentro del **expediente 0733-039-002-039-2018**, contra la señora **PATRICIA LONDOÑO SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.888.560 de Armenia (Q), cargo único por el incumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.7.1** y el **artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015**, al realizar un aprovechamiento de bosque natural o productos de flora silvestre afectando la cobertura boscosa del área forestal protectora al interior del predio ubicado en la vereda El Barcino, cuenca del río La Paila, corregimiento de San Antonio, jurisdicción del Municipio de Sevilla, Valle, conducta agravada al haberse afectado la zona forestal protectora de cuatro (4) cauces naturales; actividades desarrolladas sin permiso otorgado por la autoridad ambiental, actividades desarrolladas en fecha cierta 08 de mayo de 2018.

Que, el **auto de trámite del 09 de abril de 2019**, “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor”, fue notificado personalmente el 29 de abril de 2019, estando debidamente ejecutoriada y en firme, al no proceder recurso alguno contra la decisión de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Que, la señora **PATRICIA LONDOÑO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.888.560 de Armenia (Q), mediante escrito radicado en CVC No. 375002019 del 13 de mayo 2019, presentó sus correspondientes descargos dentro del término legal presentando los términos de su defensa a la acusación efectuada por la autoridad ambiental y, con el escrito radicado 375002019, **SOLICITÓ LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA** consistente en la realización de una visita ocular al predio por parte de otros funcionarios, con el fin de que se verifique el área real de los bosques nativos afectados con las actividades de adecuaciones en el predio y verificar que no se intervinieron cauces naturales ni áreas protectoras de fuentes de agua.

Que, mediante **auto de trámite del 22 de mayo de 2019** “Por el cual se ordena la apertura de la etapa probatoria de un procedimiento sancionatorio y se decreta la práctica de pruebas” y, se dio apertura al periodo probatorio por término de 30 días para realizar la práctica de la prueba solicitada por el investigado en el radicado CVC No. 375002019, consistente en una visita de inspección ocular con el propósito de tener certeza acerca del área afectada por la tala raza de un bosque nativo y determinar la afectación a zonas forestales protectoras de aguas y/o intervención de causas de agua; así mismo, determinar las características actuales del sector donde se realizó el aprovechamiento forestal y la posible afectación causada a los recursos naturales y el medio ambiente. Auto de trámite que fue comunicado el 20 de junio de 2019, donde además se informó fecha y hora de la diligencia.

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

Que la inspección ocular ordenada en el **auto de trámite del 22 de mayo de 2019**, se realizó en fecha y hora programada, diligencia de la cual se tiene como elemento material probatorio el respectivo informe de visita del 04 de julio de 2019.

Que, por otra parte, la autoridad ambiental estima que existen elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción a las normas ambientales y, por ello se reconocen como pruebas todas piezas documentales contenidas dentro del expediente sancionatorio 0733-039-002-039-2018 y, en especial las siguientes:

- Informe de visita del 08 de mayo de 2018.
- Hoja de control de visitas del 08 de mayo de 2018.
- Informe de visita del 08 de febrero de 2019.
- Escrito del investigado con Rad. CVC. No. 375002019.
- Informe de visita del 04 de julio de 2019.
- Consulta en el RUIA.
- Consulta de estado de cédula de ciudadanía PONAL.
- Consulta de estado de cédula de ciudadanía ADRES.
- Consulta SISBEN.

Que, la autoridad ambiental estima que existen los elementos materiales probatorios necesarios para evaluar el caso y tomar la decisión de fondo.

Que, en virtud de lo anterior, se debe proceder al cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental, que cursa en contra de la señora **PATRICIA LONDOÑO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.888.560 de Armenia (Q) y, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que si lo consideran pertinente presenten los alegatos de conclusión respectivos.

Que, una vez vencido el término de alegatos, la autoridad ambiental procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, el cierre de la investigación administrativa de carácter sancionatoria ambiental contenida en el expediente 0733-039-002-039-2018, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER, traslado a la señora **PATRICIA LONDOÑO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.888.560 de Armenia (Q), para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente los alegatos que considere necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido el término indicado en el artículo anterior, proceder a calificar la falta y determinar la responsabilidad.

AUTO DE TRÁMITE

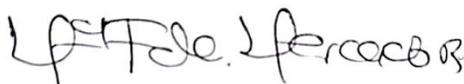
“Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **PATRICIA LONDOÑO SALAZAR**, en los términos de la ley 1437 de 2011.

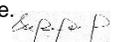
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá (V), a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



MARIA FERNANDA MERCADO RAMOS
Directora Territorial (E) DAR Centro Norte.

Proyectó: Abogado, Christian Mauricio Cruz Pineda, Contratista Gestión Ambiental en el Territorio. 
Revisó: Abogada, Martha Isabel Cardona, -Profesional Especializada Apoyo Jurídico (E) DAR Centro Norte. 

Expediente 0733-039-002-039-2018.